

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Puntos de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

### DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE EFECTOS ESTANCADOS.

Condiciones bajo las cuales contratará la direccion general de fábricas de efectos estancados por tres años las conducciones de sal á los alfolies de las provincias de Leon, Salamanca y Zamora, con expresion del número de fanegas de 112 libras que cada año deba trasportarse, y las fábricas de donde han de hacerse las remesas.

1º Este contrato empezará á tener efecto en 1º de Mayo de 1847, y concluirá en 30 de Abril de 1850.

2º El contratista estará obligado á trasportar cada año el número de fanegas de sal de 112 libras que se designa en el estado que se estampa á continuacion á los alfolies de las provincias de Leon, Salamanca y Zamora; pero si por aumento de consumos ó cualquiera otra circunstancia imprevista fuese necesario conducir mayor número que el señalado, ó hacer remesas á otros alfolies que no sean de los designados, el contratista tendrá obligacion de hacerlo en la cantidad que se le prescriba por la direccion al mismo precio que resulte de contrata.

3º Tambien estará obligado el contratista á hacer las remesas desde distintas fábricas ó depósitos que las señaladas por la direccion, cuando la misma lo juzgue conveniente, ó haya falta de sales en las que se fijan en el adjunto estado.

4º El número de fanegas necesario para los consumos de cada año habrá de quedar precisamente entregado dentro de este periodo, y el contratista á cuyo favor quede la subasta empezará desde luego á hacer remesas á todos los alfolies en la debida proporcion, y las continuará en términos de que aquellos tengan siempre existentes, cuando menos, la cantidad de sal que se gradúa necesaria para los consumos de dos meses en el referido estado; pero si por no conducir sales con oportunidad disminuyese la referida existencia sin tener noticia de que el contratista hubiese tomado las medidas necesarias para su reposicion, el administrador de Rentas de la provincia lo avisará inmediatamente á la direccion para que esta comunique las órdenes convenientes á las fábricas ó depósitos, á fin de que hagan remesas por cuenta del contratista, que abonará la diferencia ó mayor coste de estas conducciones y toda clase de gastos que se originen por dicha causa, sin que sean necesarios al efecto otros documentos de justificacion que las certificaciones de ajustes particulares expedidas por los administradores de provincia y gefes de las fábricas.

5º La Hacienda no hará abono alguno por razon de mermas, y al contratista se satisfará solamente los portes de las fanegas que entreguen los conductores, y no de las que contengan las guías; pagando aquel las que resulten faltar al precio de estanco en el punto donde se verifique la entrega.

6º La liquidacion de los portes del número de fanegas que entreguen los conductores se hará abonando la Hacienda para cada fanega de 112 libras y legua de 8000 varas castellanas el precio que resulte en la adjudicacion.

7º El pago de los portes se realizará en los alfolies adonde fue en cargo las sales remesadas en el acto de la entrega; y si en estos no hubiese fondos disponibles, en la capital de la provincia; abonándose el total importe de aquellos una mitad en calderilla y la otra en plata ú oro.

8º Las conducciones han de hacerse en carros cubiertos, ó en caballerías donde los caminos no permitan aquel medio de transporte; pero en ambos casos han de colocarse las sales en sacos bien acondicionados para precaverlas de la humedad. Prohibiéndose absolutamente el que las sales se conduzcan á granel, será obligacion del contratista el presentar los sacos necesarios para su envase; en el concepto de que sin esta circunstancia los gefes de las fábricas no entregarán los que soliciten cargar los conductores.

9º La sal se ha de entregar limpia y en el estado natural que sale de las fábricas; y para su comprobacion se acompañará á cada remesa el correspondiente saquito de escandallo; y si los administradores ó empleados de la Hacienda notasen que se hallase sobrecargada de humedad, adulterada ó de cualquiera manera defectuosa, en términos que de su recibo puedan seguirse perjuicios á aquella, no la admitirán desde luego, y dispondrán que se deposite por cuenta del contratista y con su intervenc-

cion, hasta que se halle en estado de ser admitida, si el defecto procediese de humedad, ó se acuerde lo que correspondiera si tuviese otro origen ó causa; los gastos que ocurran en uno y otro caso serán de cuenta del mismo contratista, si la averia no procediese de las causas que se expresarán en la condicion siguiente; en cuyo caso los referidos gastos serán de cuenta por mitad entre la Hacienda y el contratista.

10º Si la pérdida de la sal ó el mal estado en que se entregue procediese de robo violento ó de otras circunstancias extraordinarias, será obligacion del contratista justificar legalmente dichas causas, en el concepto de que fuera de estos casos no podrá el contratista eximirse de responsabilidad por ningun otro pensado ó impensado.

11º El precio que la Hacienda abonará por cada fanega y legua no ha de exceder de 22 mrs., que se fija como tipo para la subasta.

12º El contratista afianzará este servicio con un depósito en el Banco español de San Fernando de 120,000 rs. en metálico, ó 400,000 en títulos del 3 por 100.

Bajo las condiciones que quedan expresadas se celebrará en esta corte la subasta para la ejecucion de este servicio el dia 19 de Abril próximo ante el director y subdirectores de fábricas de efectos estancados, con asistencia del asesor de las direcciones generales.

Los que deseen concurrir á ella como licitadores presentarán al director general de fábricas de efectos estancados dentro de la primera media hora del dia en que ha de celebrarse la subasta, ó sea desde las doce á doce y media de su mañana, una manifestacion firmada por los mismos si concurren á su propio nombre, ó acompañando el correspondiente poder si lo hicieren al de otro, en el cual expresarán su allanamiento sin reserva ni excepcion de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego. Garantizarán ademas su responsabilidad acreditando haber hecho el depósito que se prescribe en la condicion 12º. Los que no llenen los requisitos expresados, no tendrán derecho á tomar parte en la licitacion.

Pasada que sea la media hora se leerán las manifestaciones, y decidirá el director general, si los firmantes tienen ó no derecho á ser considerados como licitadores, anotándose por el escribano los nombres de los que resulten tenerlo.

Concluida que sea la lectura de dichas manifestaciones y la nota de los que tengan el expresado derecho, empezará la licitacion y se admitirán mejoras y pujas para reducir el precio de 22 mrs. por fanega y legua designado como tipo, con el intervalo de 2 minutos, y trascurrido dicho tiempo sin haber otra alguna, se rematará en el acto en el mejor postor, remitiéndose el expediente al Gobierno de S. M. para su superior aprobacion.

El interesado á cuyo favor quede la contrata otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta.

Madrid 17 de Marzo de 1847.—Diego Lopez Ballesteros.

Número de fanegas de sal de 112 libras cada una que son necesarias para los consumos de un año en los alfolies que á continuacion se expresan, y fábricas de donde han de hacerse las remesas.

Provincia de Leon.		Fanegas de 112 libras.	Número de fanegas que se calculan necesarias para los consumos de dos meses.	Total.
Alfolies.	Fábricas.			
Leon.....	Poza.....	8500	1400	
Almanza.....	Id.....	2500	400	
Astorga.....	Id.....	6200	1000	
Bañeza.....	Id.....	4000	600	
Boñar.....	Id.....	3500	600	
Mansilla.....	Id.....	2000	500	
Pola de Gordon.....	Id.....	1000	200	
Pedrosa.....	Id.....	2500	400	
Riello.....	Id.....	3500	600	
Rio-oscurro.....	Id.....	4200	600	
Sahagun.....	Id.....	2700	400	
Valderas.....	Id.....	2000	500	
Villamañan.....	Id.....	4000	600	
Benavides.....	Id.....	2800	400	
Valencia de Don Juan.....	Id.....	1000	200	
		50400		50400

Provincia de Salamanca.			
Salamanca.....	Imon y Olmeda.....	7200	1200
Alba.....	Id.....	5000	500
Ciudad Rodrigo.....	Id.....	4500	600
Ledesma.....	Id.....	2400	400
Peñaranda.....	Id.....	4000	600
San Felices.....	Id.....	2000	500
Tamames.....	Id.....	1500	200
Vitigudino.....	Id.....	4000	600
Bejar.....	Id.....	5800	600
		52000	52000
Provincia de Zamora.			
Zamora.....	Imon.....	7500	1500
Alcañices.....	Id.....	2800	400
Benavente.....	Añana.....	5600	900
Carbajales.....	Imon.....	1500	200
Fermoselle.....	Id.....	2200	400
Fuente-Sauco.....	Id.....	4900	800
Mombuey.....	Añana.....	3500	600
Pnebla.....	Id.....	2700	400
Toro.....	Id.....	4500	700
Villalpando.....	Id.....	2500	400
Tavara.....	Id.....	1200	200
		58500	58500
			Total... 120700

Con las mismas condiciones y formalidades establecidas en el pliego formado para la contrata de arrastres á las provincias de Leon, Salamanca y Zamora, se harán las subastas del servicio de transportes de sales en la propia direccion general de fábricas de efectos estancados para las provincias que á continuacion se expresan, en los dias y horas que al efecto se señalan, haciéndose asimismo la designacion de los tipos de precios y cantidades que han de depositarse en el Banco español de San Fernando para poder tomar parte en la licitacion, y afianzar el cumplimiento del contrato respectivo.

La subasta de las conducciones de sales á las provincias de Valladolid, Avila, Soria y Segovia se celebrará el dia 19 de Abril próximo desde las dos en adelante, bajo el tipo de 22 maravedis por fanega y legua, y de depósito en el Banco 100,000 reales en metálico ó 520,000 en títulos del 3 por 100, habiendo de trasportarse en cada año el siguiente número de fanegas de sal:

Provincia de Avila.				Número de fanegas que se calculan necesarias para los consumos de dos meses.	Total.
Alfolies.	Fábricas.	Fanegas de 112 libras.			
Avila.....	Imon.....	1200	2000		
Arévalo.....	Id.....	5500	800		
Piedrahita.....	Id.....	4400	600		
El Barco.....	Id.....	4000	600		
Mombeltran.....	Id.....	4400	600		
		50500	30500		
Provincia de Valladolid.					
Valladolid.....	Imon.....	9700	1600		
Medina del Campo.....	Id.....	5200	800		
Peñafiel.....	Imon.....	5500	600		
Rioseco.....	Añana.....	4200	600		
Tordesillas.....	Id.....	5600	600		
Villalon.....	Id.....	3500	500		
		29500	9500		
Provincia de Segovia.					
Segovia.....	Imon y Olmeda.....	6800	1000		
Cuellar.....	Id.....	4100	600		
Segúlvada.....	Id.....	5100	800		
Riaza.....	Id.....	3500	500		
San Ildefonso.....	Id.....	500	100		
		20000	20000		

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 22 de Marzo de 1847.

Abierta á las dos fue leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta y pasaron á la comision de examen de calidades los decretos, por los cuales habian sido nombrados Senadores los señores conde de Ferdinandina, D. Francisco de Paula Orlando y conde de Campo Alange.

Pasó á la comision de peticiones una de D. Mariano Pacheco solicitando la proteccion del Senado para que se le abone la asignacion que le corresponde como beneficiado de la Espina, en la catedral de Valencia.

El Senado quedó enterado de los siguientes nombramientos hechos por las secciones:

Para la primera.—Presidente, el Sr. obispo de Coria; Vicepresidente, el Sr. Canéja; Secretario, el Sr. Valigornera, y Vicesecretario el Sr. Santaella.

Para la segunda.—Presidente, el Sr. duque de Castroterreno; Vicepresidente, el Sr. marques de Miraflores; Secretario, el Sr. Mazarredo, y Vicesecretario el Sr. Acebal y Atratia.

Para la tercera.—Presidente, el conde de Ezpeleta; Vicepresidente, el Sr. baron de Meer; Secretario, el Sr. D. José Maria Perez, y Vicesecretario, el Sr. D. Francisco de Paula Figueras.

Para la cuarta.—Presidente, el Sr. marques de Viluma; Vicepresidente, el Sr. Garelly; Secretario, el Sr. marques de San Felices, y Vicesecretario el Sr. D. Antonio Guillerrino Moreno.

Para la quinta.—Presidente, el Sr. duque de Valencia; Vicepresidente, el Sr. Tarazon; Secretario, el Sr. Miquel Polo, y Vicesecretario el Sr. Suarez de Deza.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. José Maria Huet.

Se comunicó al Senado que habiéndose presentado el Sr. Villanueva, quedaba agregado á la cuarta seccion.

Leido el art. 42 del nuevo reglamento, y habiéndose preguntado si se reunirian las secciones para el nombramiento de las comisiones permanentes y especiales, se suscitó una ligera cuestion de orden sobre la inteligencia de dicho artículo, resolviéndose el Senado que continuasen las actuales comisiones permanentes de administracion economica y examen de calidades y las especiales ya nombradas, y que las secciones eligiesen en lo sucesivo las demas que hubiese necesidad de nombrar.

Anunciando el Sr. Presidente que el Senado quedaba en sesion secreta para tratar de asuntos de administracion interior, cerró la publicacion á las dos y media de la tarde.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. ARTETA.

Sesion del dia 22 de Marzo de 1847.

Abierta á la una y cuarto se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se mandó pasar á la comision de actas una reclamacion que presentaban varios electores del distrito de Rivadeo.

Entrándose en el orden del dia, fueron aprobados sin discusion varios dictámenes de la comision de actas, y admitidos como Diputados los Sres. D. Juan Manuel Lasheras por el distrito de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cadix; D. Ramon Cabrera por el de la Labisbal, provincia de Gerona; y D. Francisco Julián Sierra por el de Salas, provincia de Oviedo.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Lasheras y Sierra, publicándose que ingresaban por su orden en las secciones 72 y 42.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: Continúa la discusion de la enmienda del Sr. Illa al párrafo 9º: este señor tiene la palabra.

El Sr. Illa: Señores, en la parte del discurso que tuve el honor de pronunciar en la sesion anterior en apoyo de mi enmienda me ocupé de la importancia gravísima que tiene en sí la cuestion de aranceles, y expuse mis principios sobre el particular, reducidos á que las cuestiones de aranceles se deben tratar con sumo pulso y suma madurez por los muchos intereses que entrañan en sí, y porque afectan á veces los de la agricultura, de la industria, del comercio y marina mercante.

Yo expuse á la consideracion del Congreso que la industria de sederia, siendo como es una industria sumamente española, habia sufrido perjuicios de mucha consideracion; pues habiéndosele consignado unos derechos con titulo de protectores, sucedió por desgracia todo lo contrario; porque como estaban puestos unos derechos no muy altos sobre aranceles inexactos, debió resultar por consecuencia que quedando esta industria desvelada con la inglesa y francesa en razon de las ventajas que nos llevan, el resultado preciso, indispensable fue la paralización de una industria que puede dar á la nacion inmensos productos.

Examinemos, señores, de donde procede esta desgracia. La causa eficiente de esta desgracia nace de que se ha adoptado entre nosotros la teoria que no han seguido las naciones que nos han precedido en la industria de que los derechos altos son precisamente los que causan el contrabando, y que en consecuencia, para evitarlo, deben rebajarse esos derechos. Yo pregunto: ¿en qué consiste que habiéndose aumentado tanto el consumo de estos productos las fabricas que habia en España, en vez de aumentar han disminuido, y que algunas esten ya agonizando, y que solo pueden subsistir algunas que están en grande escala, y teniendo la mayor parte de nuestros talleres sin movimiento? El caso es bien obvio. Los productos de sederia han aumentado considerablemente en España, pero no los españoles, sino los que se han importado del extranjero.

Muy enhorabuena que el derecho que se creyese imponer á los artículos de que me ocupo, si era un 20 por 100, por ejemplo, hubiera sido un 50 por 100, para protegerlos como es debido bajo avalués verdaderos y exactos sobre todas las manufacturas que se introduzcan.

Según los aranceles presentados no serian solamente las industrias de sedas, lanas y otras las que fracasarán en España, sino todas en general, porque el estado de perfeccion que tienen la mayor parte de las industrias en el extranjero es lo que ha abaratado la mano de obra; es imposible que nosotros podamos ponernos en pugna con ellos. Así es que introduciéndose en España ciertos artículos, como, por ejemplo, el calzado, la ropa hecha, guantes, medias, bordado y otras cosas por el estilo, sería esto atraer la miseria, la infelicidad á un número de familias. ¿Y qué haríamos de esos honrados menestrales, de esos artesanos que estan viviendo cada cual con su oficio, que estan en su casa siendo unos pequeños reyes, pues tales se consideran cuando no les falta el trabajo, que estan siendo útiles á la nacion, y siendo contribuyentes en grande ó en pequeño? ¿Qué sucedería si viniese el calzado por un lado y ropa hecha por otro? Entonces quedarían arruinados.

Lo que conviene en España, señores, es que se proteja la industria, y la industria subdividida; procurar que los colosos no se traquen á los demas, que no suceda el combate del pigmeo con el gigante. Y ahora que hablo de pigmeos y gigantes viene muy bien lo que decia sobre este punto el célebre Napoleón, aplicándolo en este momento á las industrias en grande con respecto á las pequeñas, sin que el Congreso pueda temer que me salga una línea de mis deberes. Napoleón, hablando de los tratados entre las naciones pequeñas con las

Provincia de Soria.

Table with 4 columns: Location, Imón, Value 1, Value 2. Includes Soria, Agreda, Almazan, Burgo de Osma, Gomara, Medinaceli.

La subasta de conducciones de sales á las provincias de Burgos, Logroño, Palencia y Santander, se celebrará el dia 21 de Abril próximo, desde las doce á doce y media de la mañana, bajo el tipo de 22 1/2 mrs. por fanega y legua, y de depósito en el Banco 90,000 rs. en metálico ó 280,000 en títulos del 5 por 100, habiendo de trasportarse en cada año el siguiente número de fanegas de sal:

Provincia de Burgos.

Table with 4 columns: Alifolios, Fábricas, Fanegas de 112 libras, Total. Includes Burgos, Aranda, Aranzo, Barbadillo, Belorado, Bribiesca, Castrojeriz, Frias, Lerma, Miranda, Pampliega, Roa, Sedano, Villadiego, Covarrubias, Poza.

Provincia de Logroño.

Table with 4 columns: Alifolios, Fábricas, Fanegas de 112 libras, Total. Includes Logroño, Calahorra, Haro, Santo Domingo, Najera.

Provincia de Palencia.

Table with 4 columns: Alifolios, Fábricas, Fanegas de 112 libras, Total. Includes Palencia, Astudillo, Carrion, Cevico, Saldaña, Paredes, Aguilar, Corvera, Guardo.

Provincia de Santander.

Table with 4 columns: Alifolios, Fábricas, Fanegas de 112 libras, Total. Includes Cabezon, Putes, Reinoso, San Vicente, Toranzo.

La subasta de las conducciones de sales á las provincias de Guadalajara, Madrid y Toledo, se celebrará el dia 21 de Abril próximo, desde las dos en adelante, bajo el tipo de 22 1/2 mrs. por fanega y legua, y de depósito en el Banco 140,000 rs. en metálico ó 480,000 en títulos del 5 por 100, habiendo de trasportarse en cada año el siguiente número de fanegas de sal:

Provincia de Guadalajara.

Table with 4 columns: Alifolios, Fábricas, Fanegas de 112 libras, Total. Includes Guadalajara, Sigüenza, Molina, Pastrana, Brihuega, Cogolludo, Alcocer.

Provincia de Madrid.

Table with 4 columns: Alifolios, Depósitos, Fanegas de 112 libras, Total. Includes Madrid, Alcalá, Aranjuez, Buitrago, Colmenar Viejo, Escorial, Navalecarnero, San Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna.

Provincia de Toledo.

Table with 4 columns: Alifolios, Depósitos, Fanegas de 112 libras, Total. Includes Toledo, Orana, Quintanar, Talavera, Madrudejos.

La subasta de conducciones de sales á las provincias de Badajoz y Cáceres se celebrará el dia 22 de Abril próximo desde las doce á doce y media de la mañana, bajo el tipo de 21 mrs. por fanega y legua, y de depósito en el Banco 70,000 rs. en metálico ó 220,000 en títulos del 5 por 100, habiendo de trasportarse en cada año el siguiente número de fanegas de sal:

Provincia de Badajoz.

Table with 4 columns: Alifolios, Depósitos, Fanegas de 112 libras, Total. Includes Badajoz, Merida, Serena, Llerena, Zafra, Fregenal, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Alburquerque, Barcarrotas, Talarrubias, Almedratejo.

Provincia de Cáceres.

Table with 4 columns: Alifolios, Depósitos, Fanegas de 112 libras, Total. Includes Cáceres, Alcantara, Brozas, Coria, Montanhet, Mirajadas, Navalmaral, Trujillo, Plasencia, Membrijo, Acebo.

La subasta de las conducciones de sales á las provincias de Lugo, Comuña y Leon se celebrará el dia 22 de Abril próximo, desde las dos en adelante, bajo el tipo de 28 mrs. por fanega y legua, y de depósito en el Banco español de San Fernando 80,000 rs. en metálico ó 240,000 en títulos del 5 por 100, habiendo de trasportarse en cada año el siguiente número de fanegas de la sal:

Provincia de Lugo.

Table with 4 columns: Alifolios, Depósitos, Fanegas de 112 libras, Total. Includes Lugo, Mondoñedo.

Provincia de la Coruña.

Table with 4 columns: Alifolios, Depósitos, Fanegas de 112 libras, Total. Includes Santiago, Padrón.

Provincia de Leon.

Table with 4 columns: Alifolios, Depósitos, Fanegas de 112 libras, Total. Includes Bembibre, Ponferrada, Villafranca.

grandes, decía que precisamente había de suceder, lo del abrazo del gigante al pigmeo, en que por necesidad había de sucumbir este con solo que aquel le estrechase en sus brazos. Pues si nosotros pudiésemos en pugna con la industria gigante de Inglaterra la nuestra, pigmea por necesidad, la pigmea había de sucumbir.

Entremos ya, señores, en el terreno del sistema prohibitivo. No es bastante, señores, el sistema protector para poder favorecer a todas las industrias. Hay algunas que necesitan del sistema prohibitivo, y lo necesitan por algún tiempo. El Congreso adivinara que me voy a ocupar de la industria algodenera, aunque hablaré poco de ella. Esta industria está en España en un punto bastante elevado; y habiendo merecido del Gobierno una verdadera protección, se ha elevado a un alto puesto: se han comprometido en ella muchos capitales, y viven a su abrigo un sinnúmero de familias que son dignas de suma consideración. Pues esta misma industria en Francia, cotejada con la de Inglaterra, no les ha parecido a sus gobernantes que ha llegado todavía a poder medir sus fuerzas con aquel gigante tan robusto. Así es que la Francia se ha guardado muy bien de entrar en lucha sobre esto con Inglaterra, porque, conociendo las muchas ventajas de esta nación a su favor, y que no hay industria que se la pueda comparar en todo el globo, ha mirado con cuidado el no aventurar los grandes intereses que tiene comprometidos en ella. Pues en España, donde, como digo, ha merecido la mayor protección esta industria, se introducen los hilos de algodón hasta el núm. 80, y en Francia no se admiten sino hasta el 120. Lo mismo se podría decir respecto a otros artículos.

Los ingleses, como ya dije el otro día, toman todos los aspectos que les conviene para hacer prosperar su industria; y en esto yo les aplaudo, aunque no sé todas sus partes, porque han apelado a las guerras y a todo cuanto hay que apelar para introducir sus manufacturas, y para hacer tratados de comercio y seducir a aquellos que tienen la debilidad de creer en sus teorías. Ellos quieren civilizar a todo el mundo. Han predicado contra la esclavitud; pero por ventura esos colonos blancos que ellos llaman aprendices, ¿son menos esclavos que nuestros negros? Yo no estoy por la esclavitud, pero sufre con esto lo mismo que con la libertad de comercio: ¿dicen que debe ser libre como el aire que no debe haber aduanas; ¿pero lo han hecho ellos? Ellos se han introducido en todas partes, y no está lejano el tiempo en que entren en una nación que todas las demás habían mirado de lejos; y en que se creía que nadie podía igualarlos en conocimientos industriales.

Yo había oído decir que en la China no se podía entrar; y cómo entraron los ingleses? Con el opio hicieron que se envenenaran, y ellos no quisieron envenenarse, y les dijeron: «habeis de comer opio.» Vino después la guerra y entraron los ingleses con escaldas de comercio y con la introducción del opio, y allá van sus algodones y todo lo que se quiera.

¿Y qué han hecho con nosotros en una larga serie de años para ver si podían arrancarnos nuestra industria? Esta es una larga historia que los Sres. Diputados saben mejor que yo; pero no puedo menos de citar el dicho de un personaje, celebre a quien yo respeto; pero que no estoy conforme con él. Hablo del lord Clarendon. Vino aquel lord un día a la Cámara y dijo en pleno Parlamento que los españoles eran los unos necios, y unos mentecatos, unas gentes muy atrasadas; pero que teniendo nosotros un suelo tan fértil, para qué queríamos la industria? Que no debíamos hacer mas que arar nuestras tierras, ¿y para quién? Para los ingleses, para que los ingleses vengan aquí y nos den sus algodones, sus sedas y todos los demás artículos manufacturados, y nosotros trabajemos para ellos.

Vamos a la política. Se dijo aquí que los ingleses no tenían mas política que subordinarlo todo a su industria. El Sr. D. Fernando VII se vio atsigado por los ingleses para que hiciera con ellos un tratado de comercio para retrasar la industria española, y Fernando VII no quiso hacerlo. La Reina Gobernadora se vio acosada por el mismo estilo; se usaron todos los medios, ora de la protección, ora del miedo; pero la Reina Gobernadora no quiso sacrificar la industria de la nación española; no quiso destruir lo existente ni lo que se había de crear.

Todo el mundo conoce el tratado de la cuádruple alianza; y también algunos saben, y yo de cierto, que de Inglaterra se hicieron proposiciones solemnemente a D. Carlos durante la guerra civil para facilitarle un empréstito, en el cual estaba embudida una cláusula de comercio; pero preciso es hacer justicia a D. Carlos, que también es español, y a las dignas personas con quien consultó. D. Carlos contestó que no podía permitir que se mengesaran los intereses nacionales.

Se dijo el otro día por el Sr. Bermúdez de Castro que si tratáramos de sostener ese sistema prohibitivo que los catalanes defienden, (y yo diría los españoles, porque quisiera que hubiera fábricas en todas partes), que si se pretende sostener la no entrada de los géneros de algodón, sería preciso hacer lo mismo respecto del carbon de piedra, del hierro y otros productos extranjeros. Pues bien, en ese terreno quiero yo a S. S. ¡Ojalá tuviéramos en el día productos de algodón en bastante abundancia para alimentar nuestras fábricas! Llegara ese día, en el cual no tuviéramos que ser tributarios de los extranjeros. Pero dirá el Sr. Bermúdez que la Inglaterra no produce algodón dentro de sus islas, y con el sistema que ha seguido ha llegado a hacer una industria indígena que está sirviendo de apoyo a todas las demás industrias. Nosotros cosechamos algodón, no solo en la Península, sino en nuestras colonias, y tenemos disposición de cosechar cuanto queramos, puesto que las fértiles llanuras de Andalucía nos podrían producir grandes cantidades de algodón.

Se ha dicho también que si podríamos tener el carbon, el hierro y otras materias sin recibirlos del extranjero; ¿quién lo duda, señores? ¿Quién duda que esas excelentes canteras de Cataluña, de Asturias y otros puntos podrían darnos tanta materia nos fuera necesaria sin ser tributarios de los extranjeros? En Asturias se pueden establecer famosas fábricas, como lo hace esperar la abundancia del carbon de piedra en aquel país.

Los hombres que miran estas cuestiones en lotanza deben estudiar en el gran libro del porvenir, como han hecho todas las grandes naciones, y este gran libro dice lo que yo he manifestado; y por eso no nos debemos dejar deslumbrar por esas teorías, ni decir que la industria de los catalanes es un monopolio.

En la enmienda que he tenido el honor de presentar al Congreso me ha guiado el pensamiento de recordarle que la cuestión de aranceles es una de las mas graves que pueden presentarse en el orden material; puesto que afecta una porción de intereses que deben ponerse en armonía, y creo haber demostrado competentemente que es una cuestión que debe tratarse con mucha circunspección, y no de frente, sino que mas bien dicho se debe vadear.

Preciso es, señores, ante todo, tener medios de comunicación, remover las trabas que hoy sujetan a la industria y al comercio, y establecer un sistema protector para las manufacturas que tenga el carácter de un verdadero sistema, y la nación prosperará porque tiene suficientes medios para ello.

El día que los españoles tengamos un centro común, que no seamos mas que españoles, y que se pongan los verdaderos cimientos de la industria y el comercio, todos procuraremos por la felicidad de nuestra patria, y las naciones extranjeras nos respetarán conociendo que nos acordamos de nuestro pasado, estamos cerciorados de nuestro presente y vemos nuestro porvenir.

El Sr. LOPEZ VAZQUEZ: La comisión, señores, no creyó que debía admitir la enmienda presentada por el Sr. Bermúdez de Castro, porque en ella se prejugaba una cuestión muy grave, que creyó no era este el momento oportuno de tratarla, y por estas mismas consideraciones se encuentra en el caso de no poder admitir la del Sr. Illa y Balaguer.

Esta es una cuestión que no puede tratarse aquí como incidentalmente, y si se debe esperar a que el Gobierno, despues de tomar todos los conocimientos necesarios sobre la materia, venga a traerla aquí a la deliberación del Congreso; por esto yo creo que el Sr. Illa y Balaguer no tendrá inconveniente en retirar la enmienda, toda vez que en mi concepto no ha sido otro el objeto de S. S. que el de contestar al Sr. Bermúdez de Castro, y en esta parte han quedado satisfechos sus deseos.

El Sr. ILLA Y BALAGUER: Al presentar mi enmienda no he tenido otro objeto que el de poner en guardia al Congreso para cuan-

do se haya de tratar esta cuestión, y en efecto esto se ha cumplido, así que no tengo dificultad alguna en acceder a los deseos de la comisión, y por consiguiente la retiro.

Quedó retirado.

Se puso a discusión el párrafo 9º. El Sr. MENDIZABAL: Cumpliendo yo con mi deber al tomar la palabra en esta discusión, que no deseo prolongar, y estando para tratarse otras cuestiones interesantes, en las cuales tomaré parte, creo que al tratarse de este párrafo solo debo permitirme examinar cuáles son los recursos con que contó el Sr. Mon al subir al poder, cuál es el uso que ha hecho de estos recursos, y cuáles hubieran sido las ventajas que hubieran reportado al país si otra hubiera sido su marcha.

El Sr. Mon encontró una riqueza inmensa en bienes nacionales que estaban hipotecados en parte a la amortización de la deuda pública, y en parte destinados a enagenarse a metálico para ayudar a cubrir las atenciones del tesoro. El Sr. Mon creyó que debía suspenderse la venta de esos mismos bienes, defraudando de este modo las esperanzas fundadas que tenían los acreedores del Estado, y privando al tesoro de las inmensas sumas que podía haber recibido de esos mismos bienes.

Sensible es que el Sr. Mon no hubiera conocido que siguiendo la venta de los bienes hubiera podido fácilmente haber amortizado en un periodo mas o menos largo 2000 ó 2500 millones de títulos del 5 y 4 por 100, disminuyendo por consiguiente mas de 100 millones de intereses anuales; y es sensible tambien que no hubiera comprendido que con la otra parte de esos bienes podía haber tenido obligaciones a metálico por valor de mas de 500 millones; y que con ellas podía haber asegurado completamente los gastos del culto y clero por un periodo de cuatro años, y no hubiera tenido que suscribir a contribuciones tan monstruosas como las que agobian a la nación.

El Sr. Mon encontró tambien 600 millones de reales a que ascenden los censos del clero secular y regular. S. S. suspendió la enagenación de esos censos creyendo que de este modo podría atraerse el reconocimiento de la Santa Sede; pero en lugar de haber hecho esto pudiera haber adoptado otro medio que hubiera sido mas útil al país: por ejemplo; podría haber cubierto las obligaciones, los atrasos que se deben a las viudas, militares y cesantes, que tan desatendidos están; podían tambien haberse enagenado esos 600 millones habiendo admitido en pago títulos de deuda sin interés, con lo que se hubiera quitado de la circulación un valor de 4000 millones, y podía haberse vendido a títulos del 4 por 100, obteniendo una economía de 400 millones; pero no lo sucedió así.

Encontró tambien 500 millones en obligaciones a metálico de uno a cinco y de uno a veinte años, que se han destinado para el pago de cierta clase de obligaciones, cuando otro Ministro hubiera encontrado en ellos una base para haber procurado aumentar los medios de comunicación, con lo que se hubiera beneficiado indudablemente al país. Tambien pudiera haberse adoptado una combinación que, en union con otros medios, hubiese asegurado el pago de los intereses del 5 por 100 por una serie de 25 años; y tambien podían haber servido de garantía para la creación de 200 millones de reales en bonos del tesoro que, con un interés de 6 por 100, hubieran servido para dotar al Tesoro; y es muy extraño que S. S. no haya parado en esto su atención para evitar que cuando el tesoro necesite una cantidad, cualquiera tenga que andar mendigándola del Banco de San Fernando.

Otras clases de deuda que todos han respetado, entre las que se cuentan las libranzas contra el Estado y la deuda flotante, creyó el Sr. Mon que hacia un bien al país con convertir las en otra clase de deuda, olvidándose tambien en este punto de que habia otras que se hallaban en el mismo caso, cual es lo que se debía a las viudas, cesantes y demás clases del Estado.

El Sr. Mon, desde el momento que creyó que debía descargar al tesoro de los 550 millones que representaban las deudas de que he hablado, y que se propuso convertirlas en deuda del 5 por 100, debió pensar en dar valor a esa deuda asegurando los intereses de ella por espacio de 25 años del modo que ya antes he manifestado, y así hubiera ascendido a menos esta deuda, porque al hacer la conversion se hubiera podido adoptar un tipo mas alto, y tendríamos por consiguiente menos intereses que pagar; pero por una fatalidad inconcebible al hacer esta conversion se hizo paulatinamente, con lo que algunos adquirieron bastantes ventajas.

Toda vez que se hubieran asegurado los intereses del 5 por 100 hubiera sido una verdadera deuda, que ahora no lo es, de lo cual me haré cargo mas por extenso en otra ocasion oportuna.

Nada diré con respecto al sistema tributario, porque cuando se trate de los presupuestos usaré de la palabra con la extensión que el asunto requiere.

Nos ha hablado de las mensualidades que se han dado a las clases pasivas, a lo cual contestaré que es cierto que ha habido año que se les han dado siete y aun nueve; pero en el tiempo en que yo desempeñé la cartera de Hacienda ha sucedido otro tanto.

El Sr. MOYANO: Yo habia pedido la palabra con el objeto de impugnar las ideas emitidas por el Sr. Bermúdez de Castro; pero como el Sr. Illa y Balaguer lo ha hecho ya; ha cesado el objeto con que la pedi, y por lo tanto la renuncio.

El Sr. MON: El Sr. Mendizabal no ha hecho mas que tocar un punto esencial, y por consiguiente creo mucho mejor reservarme el contestar cuando hayan hablado otros señores en contra del párrafo en cuestion para poder responder de una vez a todos los argumentos; así que espero se me dispensara por ahora hasta tanto que hayan usado de la palabra los señores que la tengan en contra.

El Sr. MADZO: El objeto de haber yo pedido la palabra fue el de contestar al Sr. Bermúdez de Castro, y no siendo necesario ya, no tengo ánimo de causar al Congreso de nuevo en esa misma cuestion, y por esta razon renuncio la palabra.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, en otra ocasion se nos emplató para cuando se tratase de este párrafo ofreciendo contestar a los cargos que hicieramos, y con no poca sorpresa veo que el Sr. Mon no lo hace fundado en que se reserva verificarlo cuando hayan hablado los que tienen la palabra en contra. El Sr. Mendizabal se ha hecho ya cargo de varias cosas que sería inútil volver a enumerar de nuevo, y confieso que no entiendo el rumbo que ahora debo tomar, y lo mismo le sucedería a cualquiera en mi lugar; pero sin embargo yo siempre que se hable de la regularidad de los pagos, y vea que esto es falso, no puedo menos de levantar mi voz contra ello.

Creo que lo mejor que puedo hacer es ocuparme de las rentas públicas, y de ese acrecentamiento que se dice han tenido; todavia no se ha visto que se haya dicho por un Ministerio cuál es el producto líquido de esas rentas, de qué modo se administran y cuáles son las mejoras que en ellas se han introducido.

Cuando se dice que la renta del tabaco ha producido 140 millones se admiran los que no comprenden cual es el verdadero estado de esta renta, porque no tienen en cuenta lo que cuestan los empleados y edificios que para su elaboracion y administracion se necesitan.

Hasta la evidencia está demostrado que la renta del tabaco está mal administrada, que los contratistas abusan tanto como antes, y que no se produce mas que un género pésimo, perdiéndose la oportunidad de sacar una fuerte renta de este ramo. Muy fácil era introducir un renglon mas en el arancel poniéndole como un artículo cualquiera de comercio y no persistiendo en la manía de tener esas falanges de empleados, y mantener esa renta en una oscuridad en que nadie puede averiguar su verdadero producto.

Otra renta hay tambien de la que no se sacan los productos que de ella podrían obtenerse, y esta es la de los azogues, la cual podría hacerse valer, mas si se sacara a pública subasta sin amagos de ninguna clase. El Congreso recordará lo que aumentó su valor en otra ocasion en que esta se hizo, y que desde entonces acá vale mas que dobie.

Yo desearia ver a los Gobiernos dejar u ocupar sus puestos por cuestiones económicas, que son las que mas directamente interesan al país, lo cual hasta el día no ha sucedido; y esto prueba que no hemos entrado en la verdadera senda en que debemos entrar para hacer la felicidad de la nación.

Yo no comprendo, señores, cómo no se han introducido despues de tanto tiempo algunas mejoras en estas rentas, que permanecen en el mismo estado en que se encontraban, y me admira que se hable en

el párrafo de incremento de las rentas públicas, porque no comprendo cuál es; ¿será por ventura el de las rentas de los caminos y canales? Yo creo que no, porque en los presupuestos se fijan 18 millones para atender a los gastos que originan, y los ingresos no son sino 12 millones, debiendo por lo menos ser los ingresos iguales a los gastos para que se pueda decir que ha habido mejoras.

La renta de la sal es otro de los recursos que tiene la nación, y que sin embargo gravita de un modo escandaloso sobre el pueblo, porque no solo hay que atender al aparente, o lo que es lo mismo a si cuesta mucho o poco, sino que es necesario considerar que se imposibilita al país para sacar toda la utilidad que de este ramo podría reportar, puesto que en España, donde hay tanta pesca y donde la sal es un producto abundantísimo en el país, podrían hacerse buenas salazones y tener un gran comercio, que podría dar muchísima utilidad a los particulares y al Estado.

El Congreso ha tenido lugar de oír el discurso del Sr. Bermúdez de Castro y el del Sr. Illa y Balaguer, en quien habrá visto un apasionado comerciante que, lleno de honradez y creyendo que en efecto es lo mas perfecto lo que sostiene, está todavia impregnado de máximas ya bastante desautorizadas.

Ejemplos tenemos a que podemos atener para ver cuáles doctrinas son mas o menos aceptables: baste examinar los productos de las aduanas en naciones de menos importancia y de menos medios para preparar, y comparándolos con los nuestros se verá la ventaja que en esta parte nos llevan, porque este es uno de los términos de comparación que es la base principal de los Gobiernos actuales que procuran tener los mayores productos posibles para disminuir las cargas públicas. Yo quisiera saber cuáles han sido los adelantos de la industria desde que los representantes de Barcelona dijeron que se aplazase la cuestion por dos años: no solo han trascurrido dos, sino que ya han pasado seis, y la industria permanece estacionada, porque siempre que falta la competencia deja de existir el estímulo, y por consiguiente ni hay invenciones ni mejoras, que no son hijas de otra cosa que de la necesidad de superar a los que presentan productos de la misma clase.

Cataluña es cierto que es una provincia industrial; pero esta industria es un árbol frondoso que tiene 50 ramas que producen, y una parásita que es la industria algodoneira, que nada tiene de común con las otras, que pueden sostener la competencia con los productos extranjeros, porque la mayor parte se alimentan de productos indígenas, cuando la algodoneira tiene que importar del extranjero las primeras materias porque no pueden proporcionarse en el país.

Acerca de la industria de Cataluña, señores, se ha exagerado mucho. Han ido a examinarla en diversas épocas comisionados, y entre ellos lo fueron en una ocasion los Sres. Madoz y Sainó. Y, señores, ¿cuál ha sido el resultado de este examen? Se formó, señores, una estadística que yo en aquella época califico de mamotreto, en la cual estaban comprendidos el importe de los edificios, la maquinaria &c. &c. Todo esto ascendía a 411 millones de reales. Seguidamente se demostraba en esta estadística cuantos millones de varas o piezas de paños producían las fábricas, a qué precio se vendían y cuánto era el total. Pues bien, señores, de aquí resultaba que las manufacturas de Cataluña en los mercados españoles producían 521 millones de reales. Comparando ahora este producto con el importe del capital, obra muerta, maquinaria &c., se deduce que los fabricantes de Cataluña empleaban todos los años el valor total de sus edificios, fábricas, maquinaria &c. &c., y que todavia les quedaba un sobrante. Suponia tambien la estadística que las personas ocupadas en las fábricas catalanas eran doscientas mil: como quiera que las cuatro provincias de Cataluña tengan un millón de habitantes, si de este número se deducen los empleados, los militares, los ancianos, los niños y las personas que no pueden trabajar, vendremos a parar en que todos los habitantes útiles de Cataluña están ocupados en las fábricas de hilados y tejidos de algodón. Y, señores, ¿es esto posible? Por eso he dicho que semejantes cálculos eran muy exagerados.

El Gobierno, señores, si quiere aumentar y regularizar las rentas públicas, necesita tener en cuenta que la renta de tabacos insignificante en sus rendimientos, que la de la sal con el inconveniente de privar a la nación de una industria de tanta eficacia y obligarla a pagar 18 millones por la importacion del bacalao, y que la cuestion algodoneira son tres alimentos que pueden proporcionar a la nación por medio de las aduanas, sin que sea cálculo exagerado, 100 millones de reales.

Espero pues que el Congreso, en vista de todas las consideraciones que he expuesto, se sirva desechar el párrafo.

(Se concluirá.)

MADRID 25 DE MARZO.

AVISOS.

SOCIEDAD ECONOMICA LA PROPIETARIA.

Estando cumplido lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos de esta sociedad, se hace notorio a los señores accionistas para que les conste y obre los efectos que haya lugar, que se halla constituida legalmente, y llenos los extremos que abraza el auto asesorado del tribunal de comercio, fecha 25 de Enero próximo pasado.

Al mismo tiempo cree la direccion que es muy conforme con sus principios hacer conocer a los mismos señores accionistas hallarse otorgadas las escrituras de los edificios y terrenos que dentro de Madrid fueron comprados para la sociedad, y que sirvieron de base a su organizacion, habiéndose satisfecho el importe de los seiscientos mil y pico de pies cuadrados superficiales que aquellos comprenden.

La direccion, en este caso, decidida como está a llevar adelante su pensamiento, útil a la capital en sumo grado, cuenta con el apoyo de la autoridad municipal, y no duda obtenerle mediante los beneficios que de él han de resultar, y lo que ha de ganar el ornato público.

Madrid 17 de Marzo de 1847. = El director, J. Escorial y Gil.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.

Los Sres. accionistas acudirán al Banco de Isabel II a efectuar el pago del segundo plazo, ó sean 200 rs. por cada accion. Este pago deberá verificarse antes del 31 del corriente, segun se previene en el título 2º, art. 8º de los estatutos.

Madrid 12 de Marzo de 1847. = El director gerente, M. Bertran de Lis.

SOCIEDAD DEL VETERANO Y DEL CAMINO DE HIERRO DE MARIA LUISA FERNANDA.

Para cubrir las atenciones precisas de esta empresa, la junta directiva ha acordado exigir un dividendo de 4 por 100 sobre el valor nominal de las acciones de pago, ó sean cuatro duros por cada una de dichas acciones.

Este dividendo debe pagarse en el término de 15 dias, los cuales empezarán a correr en Madrid el día 15 de Marzo y finalizarán el 30 del mismo. Los accionistas que dejen de verificar el pago de sus acciones en el expresado término quedarán sujetos a los perjuicios que están prevenidos al pie de las mismas.

Los señores Coll, hermanos, que habitan en Madrid en la Plazuela de la Leña, núm. 24, son los comisionados para recaudar este dividendo.

Barcelona 4 de Marzo de 1847.—El administrador principal, J. Soler y Ubach.

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS DE INCENDIOS DE CASAS EN MADRID.

La direccion de la misma participa á todos los señores inscritos en ella á sus apoderados que, habiéndose aprobado en junta general de 10 de Enero próximo pasado el reparto de tres cuartillos de real por mil para las atenciones de su instituto, acudirán á hacer el pago de sus respectivas cuotas á casa del señor tesorero D. Basilio de Carranza, que vive calle de la Cruz, número 9, tienda, todos los días no feriados desde las nueve á la una de la mañana, y desde las cuatro á las seis de la tarde, en el preciso término de un mes, á contar desde este día, que es el que fija el art. 20 del reglamento, pasado el cual se procederá á la separacion de la sociedad de las fincas que no lo hubieran efectuado, segun previene dicho artículo; advirtiéndose que es circunstancia precisa la presentacion del resguardo de su póliza ó el número que tenga para entregar á los socios el competente recibo.

Madrid 15 de Marzo de 1847.—Los directores, Francisco Javier Albert.—Basilio de Chavarri.

FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.

Se saca á pública subasta la explanacion y obras de fábrica de seis trozos del camino del hierro de Langreo, en Asturias. Los que quieran tomar parte en la licitacion dirigiran sus proposiciones, bajo pliego cerrado, á las oficinas de la direccion del mismo, situadas en la calle ancha de Peligros, núm. 18, cuarto entresuelo, bajo las condiciones y cantidades señaladas en los respectivos presupuestos, que se hallan de manifiesto en dichas oficinas, donde podran tambien examinarse los planos, perfiles y proyectos de obras.

El remate tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Abril á la una de la tarde en las oficinas de la compañía.

Madrid 22 de Marzo de 1847.—El secretario de la compañía, E. Saucedo.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 21 de Marzo de 1847.

Table with columns: Rs., mrs. Han ingresado en este día, depositados por 877 individuos, de los cuales los 24 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto á solicitud de 30 interesados.

EL DIRECTOR DE SEMANA, Carlos Martiu del Romeral.

LOTERIA PRIMITIVA.

Extraccion del 22 de Marzo de 1847.

En la extraccion celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

5, 80, 24, 73, 48.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña María Florentina Romero, hija de Don Juan Antonio, Miliciano nacional de Villarubia de los Ojos, muerto en el campo del honor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Conde y Abascal, auditor honorario de guerra, caballero de la órden americana de Isabel la Católica, benemérito de la patria, juez de primera instancia con la consideracion de término de esta villa de Casas-Ibañez y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se creyeren con derecho á los bienes constituyentes el patronato fundado el 12 de Noviembre de 1777 en la villa de Alcalá del Júcar por D. Pascual Martinez y Atienza, para que comparezcan á deducirlo en este juzgado, por medio de procurador instruido con poder bastante, dentro del término de 30 días primeros y siguientes al de la insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno; con apercibimiento de que trascorrido dicho término sin verificarlo accederé á la adjudicacion de dichos bienes, sitos término de la mencionada villa de Alcalá, en concepto de libres, solicitada por Agustín Gomez Miaguz, Juan Servano y otros, vecinos de la misma, y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado por auto de esta fecha.

Dado en Casas-Ibañez á 8 de Marzo de 1847.—Juan Conde.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Mayoral.

D. Rafael de Vargas y Velez, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia del partido de esta villa de Birna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía colativa fundada en la única parroquia de la villa de Castro el Rio por Doña Ana María Marquez, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, lo deduzcan en este juzgado en los autos promovidos sobre la propiedad de dichos bienes á instancia de Doña Joaquina Marquez, de estado soltera, vecina de la referida villa de Castro el Rio; apercibidas que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Baena 5 de Marzo de 1847.—Rafael de Vargas y Velez.—Por mandado de dicho señor, Bernardo Joaquín Arrabal.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de ella D. Felipe Jose de Ibañe, se cita, llama y emplaza por término de 15 días, primeros siguientes al de hoy, á los poseedores de los bienes del mayorazgo de D. Baltasar Gilemon de la Mota y demas personas que tengan derecho á un censo perpétuo, su canon anual un cuartillo de real, gravitante sobre la casa calle del Aguila, núm. 16 antiguo y moderno de la manzana 114, á favor de dicho mayorazgo, á fin de que acudan á deducirle en el expediente sobre venta de la referida casa, pendiente ante el memorado Sr. juez é indicada escribanía; bajo apercibimiento de parátes, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta corte, y refrendada por su escribano del número del crimen D. Tomas Casel, dictada á consecuencia de un exhorto de la ciudad de Cuéca, se cita y llama á Ignacio Lopez, cuyas señas se expresan á continuacion, con objeto de que se presente en mi juzgado y escribanía, sita en el piso bajo de la audiencia territorial frente á Santa Cruz, de diez á doce de su mañana.

Señas.—Edad, 31 años; estatura, dos varas; pelo castaño; ojos azules; cara larga; nariz regular; barba poblada y roja; una cicatriz en un carrillo; vestido al estilo del país.

Ignorándose el paradero de Francisco Garcia, criado que ha sido de D. Antonio Mateis Muñoz, vecino de esta corte, se le cita, llama y emplaza, en virtud de providencia del Sr. Don Juan Fiol, juez de primera instancia de esta capital, para que tan luego como llegue á su noticia se presente ante dicho señor, hallándose en esta corte, y en otro caso manifieste su paradero, á fin de que pueda prestar una declaracion en causa criminal que se sigue en el juzgado que despacha el referido señor juez.

A virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta corte, se cita por el presente á Manuel Lopez Muñoz, vecino que fue de la misma, con prenda en la Cava Baja, número 15, para que en el término de nueve días, y de diez á doce de ellos, comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene piso bajo de la territorial frente á la fuente de Santa Cruz, á fin de recibirle declaracion en causa que pende en dicho juzgado ante el escribano de S. M. D. Miguel Garcia Gomez, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se cita y emplaza por nuevo término de 15 días al dueño del censo perpétuo de dos maravedís de renta al año, impuesto sobre una casa en esta poblacion en Puerta de Moros con vuelta á la calle del Humilladero, número 1, manzana 104, que en lo antiguo perteneció á Don Martin de Córdoba, para que dentro de dicho término se presente á deducir su derecho, apercibido que de no hacerlo se procederá á la enagenacion de la casa afecta, parándole el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, magistrado honorario de la audiencia de Alcaete y juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de este número D. Jacinto Gaona y Loeches, fecha 15 del corriente, se ha mandado sacar nuevamente á subasta, por término de 20 días, una casa sita en la calle de la Salud de esta corte, con accesorias á la de Chinchilla, señalada por aquella con el número 5 antiguo y 15 moderno, y por esta con el núm. 4 nuevo, en la manzana 359, que tiene de sitio 15,015 pies y 1/2 cuadrados superficiales, la cual se compone de un subterráneo en todo su ámbito, excepto los patios y jardín; en aquellos dispuesta la cocina, repostería y horno para el uso competente; despensa, carbonera, leñera, fuente y su depósito, patio principal al piso de los expresados sótanos, entresuelo, elevado de la superficie de la calle, con habitaciones de verano, piso principal con distribucion análoga y corriente á la categoria y rango de los señores dueños que la han ocupado, con sus gabinetes, alcobas, anti-alcobas y otras piezas; el piso segundo distribuido en varias habitaciones; bohardillas al piso tercero: en la fachada principal sus rejas y balcones correspondientes, y todo valuado primeramente por D. Juan Miguel Iruan y D. Antonio Conde Gonzalez, arquitectos en esta corte, en 17 de Marzo de 1841, en la cantidad de 2.226,220 reales, y retasada en 6 de Febrero de este año por el arquitecto D. Francisco Castellanos en la cantidad de 1.771,478 rs., la que no ha pertenecido á bienes nacionales ni vinculados.

Quien quisiere hacer postura á dicha casa acuda dentro del referido término á la audiencia del indicado Sr. juez y expresada escribanía, en donde se admitiran la postura y mejoras que se hiciesen, siendo arregladas.

En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de su número D. Juan Manuel Aguado por su compañero D. Mariano Fernandez del Canto, se ha señalado para el remate de dos viñas y una tierra, sitas en término del lugar de Fuencarral, y una silla de corrier la posta, el día 7 de Abril á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, cuya subasta se anunció en la Gaceta de 14 de Julio y 13 de Enero últimos.

La persona que quiera hacer postura acuda al indicado señor, por la citada escribanía, que se admitiran siendo arregladas.

VACANTES.

Audiencia territorial de Valladolid.—Ministerio fiscal.—Por ascenso de D. Francisco Luis del Amo se halla vacante la aboga-

cia fiscal segunda de esta audición y en cumplimiento de lo mandado en Real órden de 3 de Octubre de 1844; se anuncia al público para que los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas en Real órden de 1º de Mayo del mismo año, presenten sus solicitudes en esta fiscalía dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.

Valladolid 28 de Febrero de 1847.—Felipe Suarez.

Se halla vacante una de las dos plazas de médico titular de esta ciudad, dotada con 400 ducados anuales pagados por tercios vencidos del presupuesto municipal por visitar, alternando con el compañero, el hospital, los pobres de solemnidad y la cárcel, y además el salario de los vecinos que con él quieran contratarse.

Los que aspiren á la plaza dirigiran sus solicitudes á la secretaria del ayuntamiento dentro de 4 días, justificando previamente llevar cuando menos seis años de práctica, pues sin este requisito no se les dará curso.

Alfaro 13 de Marzo de 1847.—P. M. D. I. A. C., Manuel Garcia, secretario.

Escuela primaria superior de patronato privado.—Habiendo quedado vacante la de la villa de Covarrubias, en la provincia de Burgos, por ascenso del que la des-impone, se invita á los que se hallen adornados de las circunstancias correspondientes y deseen obtenerla dirijan sus solicitudes, francas de porte y acompañadas de los atestados oportunos de buena conducta y demas, á D. Julian Nuñez, presbitero en aquella villa y uno de los patronos de la escuela, en el término de 30 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, pasados los cuales y ocho días mas se procederá al siguiente á la oposicion entre los aspirantes á ella y en seguida al nombramiento de maestro y demas que sea conducente; advirtiéndose que la dotacion de dicha escuela es de 4200 rs. anuales que seran pagados con toda religiosidad por meses, trimestres ó de la manera que se convenga con el que la obtenga.

BIBLIOGRAFIA.

Obras de devocion.

Oficio divino para todos los días de fiestas y de precepto en latin y castellano. Un tomo en 8º, edicion de lujo con preciosísimas láminas. Tiene concedidas indulgencias por el Ilmo. arzobispo de Zaragoza, y los Sres. obispos de Córdoba, Cartagena, Canarias y Coria. Precio en papel 24 rs. con láminas. Además los hay encuadernados de todas clases y precios.

Tesoro de religion y moral cristiana ó Ejercicio cotidiano. Un tomo en 16º con 12 láminas finas, 6 rs. rústica. Los hay encuadernados de varios precios.

Ejercicio cotidiano y novísimo devocionario en verso, por D. Miguel Agustín Principe; un tomo en 8º con 200 grabados y viñetas, 24 rs. rústica. Los hay encuadernados de varios modos y precios.

Manual del cristiano para los ejercicios de piedad y estaciones de Semana Santa. Un tomo en 8º, 8 rs. rústica y 12 pasta.

Despertador eucarístico, por Contreras, un tomo en 12º 3 rs. rústica y 7 pasta.

El Alma al pie del Calvario. Dos tomos en 8º, 16 rs. rústica y 22 pasta.

La confesion y comunión: modo de disponerse á recibir dignamente los Sacramentos de la Penitencia. Un cuaderno en 8º, 2 rs. rústica.

Vida devota de San Francisco de Sales. Un tomo en 8º, 10 reales rústica y 14 pasta.

Ejercicios espirituales de San Ignacio de Loyola. Dos tomos en 8º, 20 rs. rústica y 26 pasta.

Antídoto contra los malos libros, ó lectura cristiana. Un tomo en 8º, 8 rs. rústica y 12 pasta.

Nueva Semana Santa de la Biblioteca popular, segunda edicion. Un tomo en 8º, 6 rs. rústica: los hay encuadernados de todos precios.

Novísima Semana Santa, aumentada con oraciones y meditaciones devotas, y adornada con láminas. Un tomo en 8º, impresión de lujo. Los precios varían segun la encuadernacion.

Camino del cielo. Un tomo en 8º, 16 rs.

Se hallan de venta en Madrid en el gabinete literario, calle del Principe, número 25; y en casa de todos los correspondientes del establecimiento del Sr. Mellado en provincias.

MANUAL del alumbrado de gas, por R. J. M. Contiene la historia de los alumbrados públicos en Londres, Paris, Madrid y otras poblaciones de España; de la descubrimiento y uso del gas, sus fabricaciones, depósito y surtidores; su coste, compra, métodos de usarlo, y las compañías nacionales y extranjeras que le contratan en varias ciudades y en la corte, y las bases de sus contratos. Comprende la historia del alumbrado de gas en Madrid en 1832, y lo que hasta ahora ha adelantado la nueva empresa. Establece cómo y cuándo debe preferirse su extraccion del aceite nacional, y combina el fomento de nuestros olivares con el de la nueva industria del gas.

Este manual, mas ámplio y perfecto que cuantos se han publicado hasta hoy, se vende á 6 rs. en Madrid, librería de Rios, calle de Carretas, número 33, frente á la Imprenta nacional; y en las de sus correspondientes de las provincias á 8 rs., admitiendo tambien pedidos, francos de porte, con sobre al editor del Manual del gas, librería de Rios &c., con su libranza sobre correos.

MANUAL de la salud ó medicina y farmacia domésticas, que contiene cuantas noticias y prácticas sean necesarias para preparar y usar uno mismo los remedios, preservándose y curándose de este modo con prontitud y poco gasto las mas de las enfermedades curables, y proporcionándose un alivio casi igual á la salud en las incurables y crónicas, por F. V. Raspail. Traducido de la dozava edicion francesa, y arreglada á nuestro clima y costumbres por un profesor de medicina.

Se halla de venta á 8 rs. en la librería de Cuesta, calle Mayor, frente á la casa de Cordero.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.